

Cota – Cundinamarca, 14 de diciembre de 2023

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIVIER JAVIER ALBERTO SAGANOME

Supervisor Orden de Compra No. 118415 Ciudad

Referencia: Solicitud de Prórroga para la Orden de Compra No. 118415

Respetado Señor:

Por la presente, de la manera más respetuosa y estando dentro de los términos establecidos para tal fin, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 118415, extendiéndolo hasta el 28 de febrero de 2024. Esta petición se fundamenta en circunstancias excepcionales que han afectado la ejecución de la orden, las cuales detallamos a continuación.

Justificación de la Solicitud:

El fabricante HP ha informado sobre un inusual aumento en el volumen de pedidos y desafíos logísticos, lo que ha llevado a programar la entrega de los equipos para finales de diciembre en el Puerto de Buenaventura, y los accesorios para finales del mes de enero. Considerando los tiempos de nacionalización, plaqueteo y logística de entrega a nivel Nacional, se hace imperativo contar con tiempo adicional para garantizar la completa ejecución de la orden.

Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los equipos a la mayor brevedad posible, lo es igualmente que la no entrega dentro en los tiempos estipulados obedecen a causas no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, toda vez, que hay demoras por parte del fabricante

De parte de Sumimas se desplegaron los requerimientos escritos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, para lo cual nos permitimos adjuntar las correspondientes órdenes de compra enviadas a HP, y a los demás proveedores, así como los documentos de embarque, éstas situaciones se salen del control de nuestra empresa y son generados por hechos de un tercero, no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, por consiguiente los tiempos de entrega son más largos de lo estimado, situación que demanda entonces un mayor tiempo al planificado inicialmente.













Aplicando criterios doctrinales, se presenta una situación que cumple con los requisitos para la aplicación de la teoría de la imprevisión. Los hechos que han afectado el cumplimiento del contrato no pudieron razonablemente ser previstos, son ajenos a la voluntad de las partes y han generado un trastorno en las condiciones de ejecución del contrato.

Las circunstancias expuestas imposibilitan cumplir en término con la entrega pactada. Afirmamos con solvencia ética que Sumimas ha obrado con lealtad y buena fe contractual, sin incurrir en comportamiento negligente ni dilataciones endilgadas a nuestra voluntad para llegar al cumplimiento de lo pactado.

Adicionalmente nos permitimos informar que Sumimas llevó a cabo consultas con distribuidores mayoristas en Colombia para evaluar la disponibilidad de los equipos en el mercado local. Lamentablemente, las respuestas fueron negativas, confirmando la indisponibilidad de los equipos. Se adjuntan evidencias de estas consultas como respaldo adicional a la imposibilidad de adquirir los elementos en tiempo y forma.

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2024.

Como soporte adjuntamos:

- Certificación HP
- Órdenes de compra
- Documentos de embarque

Agradecemos su comprensión y estamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Julin Carlos Robiedo Vélez Representante Jegal SUMIMAS S.A.S.







